

## ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las 7 horas y 46 minutos del día 12 de julio del año dos mil veintiuno, se informa a la ciudadanía, que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina: Que la información relacionada con el artículo 10.21 y art. 1.20 L2 Ley de Acceso a la Información Pública, que literalmente dice: "Art.10 Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: 21. Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de la competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.

L2 Art. 1.20 Indicadores de cumplimiento de la LAIP. Una vez que el Instituto emita los indicadores correspondientes, el ente obligado deberá publicar el informe en el que conste la aprobación u observación del Instituto", para el mes de julio de dos mil veintiuno, es INEXISTENTE, en razón que:

1. Ya no existe la figura de RENDICIÓN DE CUENTAS desde junio de 2019, por lo tanto, el proceso de elaboración tampoco existe.
2. Solo se cuenta con la MEMORIA DE LABORES en formato PDF, período 2019-2020: <https://conaipd.gob.sv/wp-content/uploads/2021/02/Memoria-de-Labores-junio-2019-mayo-2020.pdf>
3. No se cuenta con Memoria de Labores 2020-2021.

En ese sentido, no hay nada que publicar. No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo.



**Lic. Eugenio Oswaldo González Ramírez**  
Técnico de Comunicaciones

